

5ª. La organización de las tareas se realizará por la Asistente Social de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

TERCERA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia
- Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión de curso/s y/o titulación que los capacite para el desempeño del puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio
- La persona que sea contratada deberá estar desempleada e inscrita como persona demandante de empleo desempleada en los Centros de Empleo del SEXPE a la fecha de realización del sondeo en los centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por parte del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.

El Ayuntamiento formalizará oferta de empleo y la presentará ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE que efectuará una preselección de los demandantes de empleo desempleados inscritos como tal en el SEXPE. En las ofertas de Empleo el Ayuntamiento comunicará que no va a realizar prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto y que se va a seleccionar a los aspirantes conforme al orden de preselección que realice el Centro de Empleo, basado en mayor tiempo en desempleo de los candidatos, en respuesta a la citada oferta previa del Ayuntamiento.

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo, debiendo estar en posesión de curso/s y/o titulación que los capacite para el desempeño del puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio.

Los demandantes serán preseleccionados y ordenados en función del mayor tiempo en desempleo.-

CUARTA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

4.1.- El Ayuntamiento formalizará solicitud de trabajadores (oferta de empleo) y la presentará ante la Oficina del SEXPE de Jarafz de la Vera, con el objeto de que se efectúe una preselección ordenada de candidatos.

4.2.- Remitida por el SEXPE la lista provisional de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar a efectos de que en un periodo de 48 horas posteriores a la publicación de las listas provisionales se puedan presentar reclamaciones a la misma que serán resueltas por el Centro de Empleo.

4.3.- Remitida por el SEXPE la lista definitiva de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar a efectos de que en el plazo de cinco días, los candidatos presenten en dicho Ayuntamiento, la documentación necesaria para la

DECRETO
Número: 2021-0234 Fecha: 28/09/2021



Cód. Validación: C3GEKMLT5K7C6CYKFE3XAZ2 | Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

oportuna selección, que consistirá en:

- **Solicitud conforme modelo que obra en el Ayuntamiento.**
- **Fotocopia autenticada del D.N.I**

4.4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador se reunirá con objeto de efectuar propuesta de contratación a favor de los candidatos que se ajusten a la orden de prelación remitida en la lista definitiva por el Centro de Empleo del SEXPE y a lo exigido en las presentes bases. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos previstos en el Decreto 13/2021 , de 17 de marzo de la Consejería de Educación y Empleo y en las presentes Bases ,quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador , conforme al art.60 de la Ley 7/2007,de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

VOCALES.-D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.Miguel Ángel Suárez Mateos , Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la ELM de Valdeñigos o quien legalmente lo sustituya.

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

Actuaran como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2016).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SEXTA.- CONTRATACIÓN.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador. Previamente se formalizará el alta de la personas contratada en el régimen general de la

DECRETO
Número: 2021-0234
Fecha: 28/09/2021



Cód. Validación: C2GEEK1WLT5K7C6CYKFE9A22 | Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Seguridad Social.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar
LA ALCALDESA-PRESIDENTE
Fdo.: M^a.Dolores Paniagua Timón
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

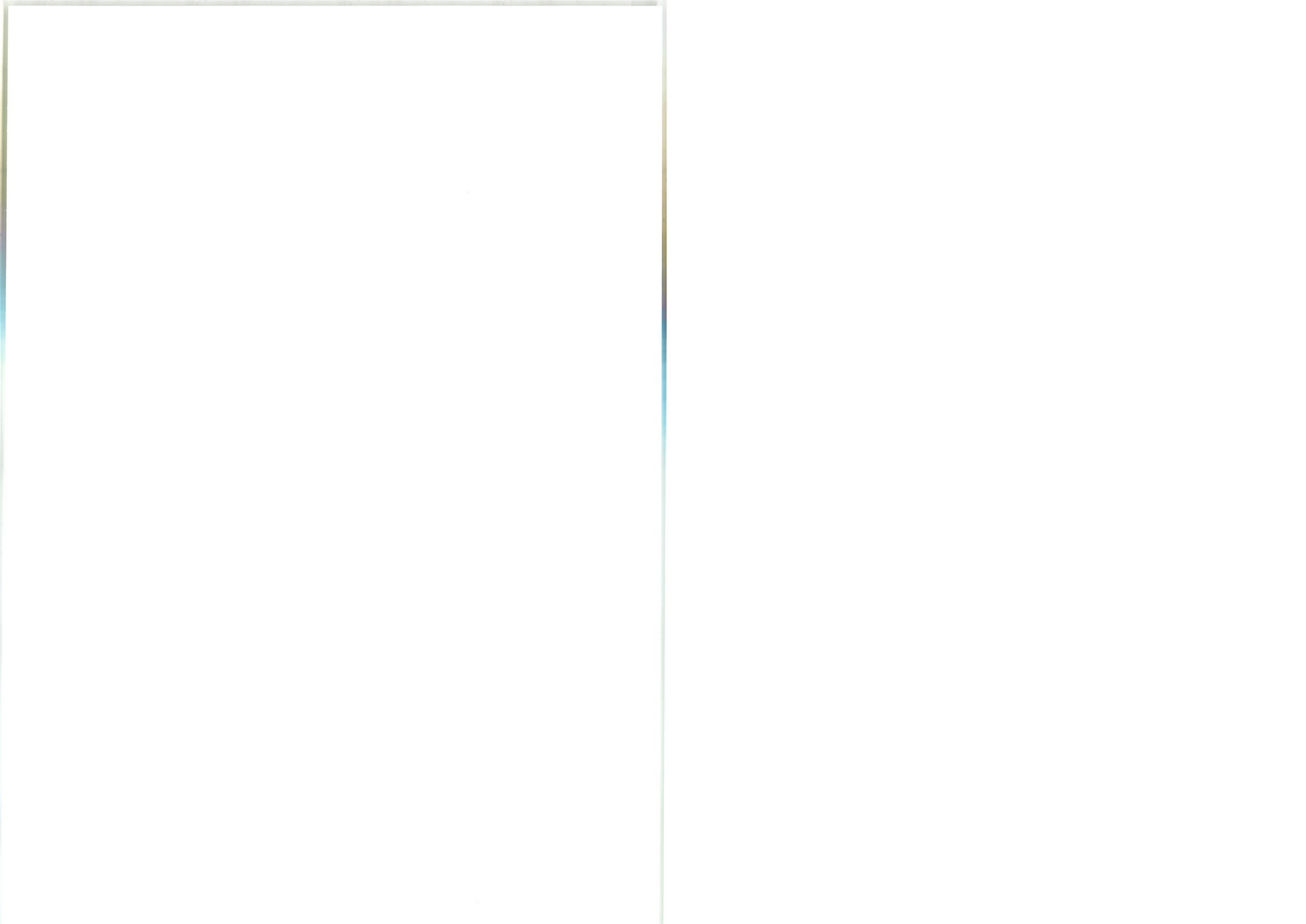


DECRETO

Número: 2021-0234

Fecha: 28/09/2021

Cód. Verificación: C26E8KLM15K7C6CYKFE3YA22 | Verificación: <https://tejedetiatar.es/edelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Se abre un plazo de reclamaciones hasta el día 05 de Octubre de 2021

Las reclamaciones se presentarán en el Centro de Empleo de Jaraíz de la Vera

En Jaraíz de la Vera a 01 de octubre de 2021
El/la Director/a o Responsable del Centro de Empleo de Jaraíz



~~Pdo: Casimiro Caballero Torinos~~

